

**RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020**

ROA_2024_158

Zona:

Grupo: Fertilización

Consulta:

Buenas tardes, me ha llegado un análisis de compost para estudiar su incorporación en el terreno y en su composición aparece un pequeño porcentaje de urea. Sé la limitación existente en cuanto al uso de la urea pero me surge la duda si la presencia de nitrógeno ureico en el compost es de la propia descomposición de la materia orgánica. ¿Se podría emplear este compost?

Gracias. Un saludo.

El laboratorio no se responsabiliza de la información facilitada por el cliente sobre la muestra objeto de ensayo

Determinaciones (Parameters)	Método (Method)	Unidades (Units)	Muestra Seca (Dried Sample)	Incert. (Uncert.)	LC (LQ)	Muestra Fresca (Fresh Sample)
*pH a 23.34°C (1:25)	AGU0101		7.2	(1)	1.0	
*Conductividad Eléctrica a 25°C (1:25)	AGU0201	(dS/m)	3.10	(1)	0.15 (dS/m)	
*Humedad	QUI0003	(%)		(1)	2.5 (%)	23.25
*Materia Seca	QUI0003	(%)		(1)	0.1 (%)	76.75
*Materia Orgánica Total - CALCINACIÓN	QUI0005	(%)	61.8	(1)	0.5 (%)	47.4
*Cenizas	QUI0005	(%)	38.2	(1)	0.5 (%)	29.3
*Carbono Orgánico		(%)	35.9	(1)	0.5 (%)	27.6
*Nitrógeno Nitrico (NO3-)	QUI0001	(% N)	0.0145	(1)	0.0060 (% N)	0.0111
*Nitrógeno Amoniacal (NH4+)	QUI0004	(% N)	< 0.0500	(1)	0.05 (% N)	< 0.0384
*Nitrógeno Ureico	FER0003	(% N)	< 0.200	(1)	0.2 (% N)	< 0.154
Nitrogeno total (N)	QUI0014	(% N)	2.31	(1)	1.0 (% N)	1.77
*Nitrógeno Orgánico		(% N)	2.30	(1)	0.05 (% N)	1.77
*Relación Carbono/Nitrógeno			15.6	--	N.D.	15.6
Fósforo total	FER0006	(% P2O5)	2.00	(1)	0.12 (% P2O5)	1.54

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.



Artículo 40. Limitaciones en el uso de fertilizantes minerales.

Para favorecer la sincronización entre la oferta de nutrientes, especialmente nitrógeno, y la demanda por parte de los cultivos, y para mejorar la eficiencia en el uso de los distintos fertilizantes y minimizar la lixiviación, se imponen las siguientes obligaciones:

1. Los fertilizantes nitrogenados se emplearán exclusivamente bajo prescripción técnica reflejándose en el cuaderno de campo para que se pueda seguir la trazabilidad entre facturas y prescripciones avalado por el operador agroambiental. El programa de actuación de la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena establecerá las condiciones de aplicación.

2. Se prohíbe en todo caso el uso de urea y de todos aquellos fertilizantes que presenten nitrógeno en forma ureica.

3. El fertilizante nitrato amónico (N>32%) podrá emplearse única y exclusivamente bajo supervisión técnica reflejándose en el cuaderno de campo para que se pueda seguir la trazabilidad entre facturas y prescripciones avalado por el operador agroambiental y siempre que el estado hídrico del suelo sea monitorizado de tal forma que se optimice el agua de riego aplicada al cultivo, y se minimice el lixiviado en profundidad. En ningún caso se permitirá su aplicación en cultivos hortícolas en el último tercio de su ciclo de cultivo.

4. Queda prohibido en todo caso la aplicación de abonado mineral de fondo, que contenga nitrógeno.

5. Será obligatorio realizar el cálculo del balance de nitrógeno, de conformidad con el programa de actuación aplicable, y con el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia mientras resulte de aplicación obligatoria.

6. El coeficiente de extracción máximo de los cultivos establecidos en el programa de actuación vigente será el más restrictivo del intervalo.

7. Con el fin de mejorar la eficiencia de la absorción de los nutrientes y minimizar su pérdida por lixiviación o emisión, se aplicarán medidas que garanticen el buen estado del microbioma del suelo, como la aplicación de abonado orgánico, productos fertilizantes a base de microorganismos o abonado en verde. El registro en el cuaderno de campo será obligatorio. La aplicación de medidas diferentes a las descritas tendrá que ser validada por el órgano competente.

8. Para valores de nitratos (nitratos al inicio del cultivo) en el suelo superiores a 100 mg/kg suelo se aplicará un factor de agotamiento superior al 40 por 100.

9. Para evitar la acumulación de elementos nutritivos, se prohíbe la aplicación de fertilizantes minerales que contengan fósforo cuando el nivel de P Olsen en suelo sea superior a 120 mg/kg suelo.

Respuesta a la consulta

El Artículo 40 citado, hace referencia a fertilizantes minerales, en este caso es orgánico con lo que no tendría que cumplir con esta premisa.

No obstante habrá que tener en cuenta las limitaciones que establecen a la fertilización nitrogenada el resto de artículos del capítulo V, así como la legislación de aplicación, tanto Autonómica, Nacional como Comunitaria.